



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de EDICSON ARLEY CETINA CETINA contra JONATHAN GIRALDO VARGAS. Exp. 11001-41-89-039-2021-00877-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Alléguese poder en la forma y términos establecidos en el artículo 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, esto es consignar la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir íntegramente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA, aunado a precisar de manera correcta la cuantía del presente asunto pues nótese que se indicó ser de menor cuantía siendo la correcta de mínima.

2.- Aclárese la pretensión b) y d) de la demanda, en el sentido de precisar las fechas en que pretende el cobro de cada interés, esto es individualizando el interés moratorio y corriente pues su causación es en periodos diferentes, además de precisar la razón por la cual solicita dichos intereses a la tasa del 2.2% ya que ello no se desprende de la literalidad de la letra de cambio aportada, objeto del cobro judicial.

3.- Apórtese en formato PDF los títulos base de la acción, toda vez que los mismos se encuentran incompletos (ambas caras) y, es que debe recordarse que al ser estos allegados por medio de mensaje de datos deben permitir una apreciación total y legible.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 36 **hoy** 9 de abril 2021.
La secretaria,
MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Código de verificación: **600a911f93d4baff0bd7d56a91f5d0ac56fd7f38d7990054e69d2d5571220756**
Documento generado en 05/04/2021 10:55:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>